



INDICE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AREA DE SALUD IX-VEGA ALTA DE SEGURA”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDICO
- 3.- INFORME PROPUESTA
- 4.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS
- 5.- CERTIFICADO ECONOMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Por la Gerencia de Área de Salud IX-Vega Alta de Segura, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AREA DE SALUD IX-VEGA ALTA DE SEGURA.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AREA DE SALUD IX-VEGA ALTA DE SEGURA.

Presupuesto inicial del contrato: 721.548,24€ (21% IVA INCLUIDO)

Plazo de duración: 2 años.

Murcia, a 10 de noviembre de 2015
LA CONSEJERA DE SANIDAD

Encarnación Guillén Navarro

EXPTE. 664/15

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación sobre “Servicio de seguridad y vigilancia de los centros dependientes del Área de Salud IX Vega Alta de Segura”

Visto el expediente tramitado a instancia de la Gerencia de Área de Salud IX Vega Alta de Segura del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por la Consejera de Sanidad al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación sobre “*Servicio de seguridad y vigilancia de los centros dependientes del Área de Salud IX Vega Alta de Segura*”, con un plazo de duración de dos años y un presupuesto inicial del contrato de 721.548,24€ (21% IVA incluido).

SEGUNDO. La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2011, de 24 de febrero, establece, en su artículo 34 “Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o

de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO. El artículo 1 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, incluye, en su apartado c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO. De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades de las previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Sanidad la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

Expuesto cuanto antecede, se emite informe favorable a la Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de concesión de



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto presupuestado, por importe de 721.548,24€ (21% IVA incluido), en el expediente de contratación sobre "*Servicio de seguridad y vigilancia de los centros dependientes del Área de Salud IX Vega Alta de Segura*", por ser dicho gasto de cuantía superior a 300.000 euros.

Murcia, 30 de octubre de 2015

EL ASESOR JURÍDICO

Juan José Pina García

Murcia, a 10 NOV 2015

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONFORME
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Naldel Asensio Llega



INFORME PROPUESTA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA IX VEGA ALTA DEL SEGURA.

Esta Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura precisa que por parte del Servicio de Obras y Contratación del SMS se tramite expediente para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de Centros dependientes del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, con la finalidad de que se mantenga en dichos Centros el adecuado nivel de seguridad que se requiere.

La Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura no dispone de los recursos humanos adecuados para la realización del citado servicio, se hace necesario contar con medios ajenos para la presente contratación.

La presente contratación tiene por objeto los servicios de Seguridad y Vigilancia de los siguientes centros dependientes del Área de Salud IX Vega Alta del Segura:

- HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO DE CIEZA.
- CENTRO DE SALUD CIEZA-ESTE.
- CENTRO DE SALUD CIEZA-OESTE.

Por todo lo expuesto, esta Dirección Gerencia informa de la necesidad de contratar el servicio de seguridad y vigilancia, y **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de Centros dependientes del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, mediante Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios, según lo previsto en el artículo 157 y siguientes del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2011).

El valor estimado del contrato para un periodo de dos años, asciende a la cantidad de:

596.320,98 € (IVA excluido).
721.548,39 € (IVA incluido).

Murcia a 14 de octubre 2015.

EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE SALUD IX
VEGA ALTA DEL SEGURA,

Fdo.: Carlos Alberto Arenas Díaz.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA IX VEGA ALTA DEL SEGURA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto definir y fijar las directrices, líneas generales, y las condiciones técnicas que han de regir la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD IX VEGA ALTA DEL SEGURA.**

Los centros sanitarios en los que se prestará el **servicio de seguridad y vigilancia** objeto del presente Pliego son los siguientes:

- 1.- Instalaciones del **HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO**, sito en Carretera de Abarán s/n C.P. 30.530 Cieza –Murcia.
- 2.- Instalaciones del **CENTRO DE SALUD CIEZA OESTE**, sito en Morericas 15, C.P. 30530 Cieza-Murcia.
- 3.- Instalaciones del **CENTRO DE SALUD CIEZA ESTE**, sito en Avda. de Italia s/n, C.P. 30530 Cieza-Murcia.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La importancia y complejidad de las instalaciones, así como el valor del contenido de equipos y sustancias, requiere un control constante y una vigilancia que preserve los posibles actos de agresión, tanto al inmueble como a los bienes que contiene, así como a las personas que pudieran encontrarse en el mismo ya sean trabajadores o usuarios.

El Servicio Murciano de Salud no cuenta con personal propio de vigilancia que pueda cubrir esta necesidad por lo que se precisa formalizar la contratación con una empresa de seguridad privada para lograr los fines previstos.



3.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE núm. 83, de 05/04/2014).
- Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE núm. 8, de 10/01/1995), modificado parcialmente por Real Decreto 1123/01, de 19 de octubre (BOE núm. 281 de 23/11/2001) y por Real Decreto 4/2008, de 11 de enero (BOE núm. 11, de 12/01/2008), siendo aplicables tanto este Real Decreto 2364/1994, como el resto de normativa de desarrollo de la Ley 23/1992, de 30 de julio, en lo que no contravenga a la referida Ley 5/2014.
- Órdenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- Convenio Colectivo del sector estatal y autonómico, y demás disposiciones concordantes, aplicables desde el inicio del periodo de vigencia del contrato.
- Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada (BOE núm. 289, de 03/12/1998).
- Real Decreto 524/2002, de 14 de junio, por el que se garantiza la prestación de servicios esenciales en el ámbito de la seguridad privada en situaciones de huelga (BOE núm. 143, de 15/06/2002).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10/11/1995).
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 216, de 16/11/2011).
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26/10/2001).
- Aquellas que fuesen publicadas durante el período de vigencia del contrato, relativas a la Seguridad Privada.



4.- DEBERES Y FUNCIONES GENERALES DE LOS VIGILANTES:

Los deberes y funciones encomendados a los vigilantes serán:

4.1.- Deberes Generales

Los vigilantes de seguridad desarrollarán sus funciones sin armas y desempeñarán con carácter general las siguientes funciones:

- Actuar con la iniciativa, resolución, y en el mínimo tiempo de respuesta ante posibles eventualidades y emergencias que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio, no pudiendo negarse sin causa que lo justifique, a prestar aquellos servicios o tareas, que se ajusten a las funciones propias del empleo.
- Atendrán sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.
- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- Efectuar controles de acceso y de identificación si fuera necesario, sin retención de la documentación personal.
- Requerir la inspección de paquetes, bolsos, bultos o maletines portados por personal que entren o salgan de las dependencias sanitarias; con independencia de que estas sean trabajadores o no, en aquellos casos en los que exista sospecha de comisión de delito, falta, o infracción contra personas, sus bienes o los propios del hospital.
- Prevenir y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Colaborar con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, prestándoles su colaboración y siguiendo sus instrucciones en relación con el objeto de sus funciones.



- Apertura y cierre de las puertas que dan acceso a las instalaciones de los Centros, así como encendido y apagado del alumbrado.
- Comunicar cualquier circunstancia que resulte anómala o extraordinaria para que sea conocida por la Dirección del Centro y subsanada.

4.2.- Funciones de Seguridad

4.2.1. Funciones de protección contra incendios

Supervisarán diariamente el estado de la instalación de protección contra incendios. Cualquier anomalía que se pueda observar, será comunicada de inmediato, para subsanarlos, al responsable del contrato del Centro, o en su defecto a los encargados del mantenimiento de la instalación. Se registrará en hojas de control los siguientes datos:

- Estado de funcionamiento de las centrales contra incendios. Verificación de la existencia de extintores, señalización y accesibilidad a sus puntos de ubicación.
- Verificación del estado, señalización y accesibilidad de las BIEs.
- Verificación del estado y funcionamiento de las puertas parallamas.
- Verificación de funcionamiento del alumbrado de señalización y emergencia.
- Verificación del estado y señalización de pulsadores.
- Verificación de la señalización y accesibilidad a las tomas de columnas secas.
- Verificación del estado y accesibilidad a las columnas hidrantes exteriores.
- Verificación del estado de las vías indicadas como de evacuación, constatando que se hallen libres de obstáculos y que la iluminación en su recorrido funciona en todos sus puntos.

Ante las alarmas producidas por las centrales de protección contra incendios, harán acto de presencia en el lugar de procedencia de la alarma, verificando el motivo de la misma y actuarán con arreglo al protocolo establecido por la propia empresa de seguridad, y aceptado por la Gerencia del Área de Salud IX.



4.2.2- Funciones de Regulación del Tráfico;

- Regularán el tráfico interno de los Centros, evitando aglomeraciones en torno al acceso principal y zonas de carga y descarga, tanto de personas como de mercancías.
- Impedirán el acceso de vehículos al recinto del Centro cuando el grado de ocupación sea el máximo admisible. Se impedirá el uso de determinadas plazas por vehículos no autorizados.
- Vigilarán que los espacios de aparcamiento reservados a personas discapacitadas sean respetados, y de que solamente sean ocupados por vehículos portantes de tarjeta acreditativa, tomando los datos de aquellos vehículos no acreditados, a los cuales se les dejará notificación de su obligación de portar la tarjeta acreditativa para poder hacer uso de los espacios reservados a personas discapacitadas.
- Control de los vehículos que accedan al aparcamiento de urgencias u otros, comprobando si su acceso está autorizado, dejando libres los puestos destinados para las ambulancias, plazas de minusválidos, y se evitara que los vehículos obstruyan las zonas de paso.
- Avisarán a la Autoridad competente para denunciar aquellos vehículos que estuviesen infringiendo las señales de tráfico instaladas, dando cuenta diariamente al responsable designado en cada uno de los centros, de la relación de vehículos infractores.
- Impedirán que existan obstáculos en las inmediaciones de las puertas de salida de emergencia, tales como vehículos aparcados o de otra naturaleza, así como en los espacios reservados para ambulancias y coches de bomberos.

4.2.3.- Funciones de Prevención de Comisión de Actos Vandálicos

- Hacer cumplir las normas internas establecidas, y que se respeten y usen adecuadamente las instalaciones y mobiliario de los Centros.
- Ejercer la vigilancia y la protección de bienes inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, previniendo la comisión de delitos y de actividades que



supongan riesgo para los trabajadores, pacientes y usuarios del Centro.

- Evitar la comisión de actos vandálicos, delictivos o infracciones, cuando sean previsibles, exigiendo el cumplimiento de las normas de funcionamiento del Centro.
- A la finalización de la actividad de los diferentes servicios o unidades asistenciales, administrativos, vestuarios, o de la índole que fuese, y de acuerdo a los horarios establecidos, procederán a la comprobación de la inexistencia de personas en las distintas estancias a considerar, cerrarán puertas y ventanas, y dejarán sólo el alumbrado de señalización y emergencia encendidos.
- Procederán igualmente a cerrar los accesos de plantas y edificios a través de las puertas de sectorización y cortafuegos.
- Impedirán el acceso a aquellas personas que no siendo pacientes, ni requirir atención sanitaria, manifiesten hallarse en estado ebrio o de agresividad.
- Impedirán que se utilicen el recinto de las instalaciones como centros de mercadería y venta ambulante, mendicidad y vagabundeo, las expresiones artísticas no autorizadas, la publicidad indebida y realización de pintadas, u otras prácticas contrarias o ajenas a las normales a un establecimiento sanitario, salvo aquellas expresamente autorizadas por la Dirección de la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura.
- Efectuarán controles de identidad, de aquellas personas que estuviesen circulando por espacios no contemplados o autorizados en razón del horario, día, o actividad, acompañándolos posteriormente a lugares permitidos.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a los delincuentes así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos.
- Colaborarán con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de acuerdo con la Legislación vigente.



CONTROL DE RONDAS

A los efectos de prevención de comisión de actos vandálicos, las empresas licitadoras deberán presentar propuesta o protocolo de rondas periódicas e inspecciones y su control. La empresa adjudicataria lo incluirá en su programa de trabajo, una vez haya sido consensuado con la Dirección del Centro.

4.2.4.- Funciones de Custodia;

Las empresas licitadoras deberán aportar un protocolo de custodia para las llaves maestras en el que se haga constar, en su caso, si se dispone de conexión con una central receptora de alarmas, si se dispone de sistema de verificación de alarmas mediante desplazamiento al Centro y cualquier otro tipo de respuesta a dichas alarmas.

Así mismo, deberán aportar un protocolo de custodia para el llavero general del Centro, protocolo para la ropa y objetos perdidos, y protocolo de custodia de objetos de valor.

La empresa adjudicataria los incluirá en su programa de trabajo, una vez hayan sido consensuados con la Dirección del Centro.

El adjudicatario asumirá el mantenimiento de los elementos integrales de este servicio. Anotarán los movimientos en un libro registro habilitado para ello.

4.2.5.- Funciones de Control de Accesos;

- La empresa adjudicataria asumirá a su cargo el control y manejo de aquellas barreras automáticas existentes y futuras que pudieran instalarse.
- Restringir el acceso a toda persona no autorizada en horarios distintos a los de visita, en su caso.
- Se efectuaran controles de entrada y salida de bienes muebles, o paquetes al edificio.

4.2.6.- Otras Funciones;

- Con carácter excepcional, los vigilantes de seguridad prestarán apoyo de socorro a los profesionales sanitarios que se hallen ante pacientes agresivos o con crisis nerviosas, siempre bajo solicitud previa, y en colaboración con los propios sanitarios.



- Colaboraran en los Planes de Emergencia y Evacuación que tenga diseñados la Gerencia del Área IX Vega Alta del Segura, siendo parte fundamental en los equipos de intervención.
- Cuando el responsable designado para el seguimiento del contrato por parte del Centro lo requiera, deberá proceder tanto al encendido como al apagado de las instalaciones que les sean indicadas (cuadro de mandos, aire acondicionado, bombas de agua, calderas, etc.), en los horarios que les sean señalados.
- Evitaran que se realicen prácticas contra la salud pública.
- Evitaran filmaciones o fotografías no autorizadas.
- Evitaran la manipulación o uso indebido de las instalaciones de los Centros Sanitarios.
- Cualquier otra función que señale la Gerencia del Área de Salud IX, o persona delegada, que se encuentre comprendida en el concepto de vigilancia y seguridad.

5.- RECURSOS HUMANOS:

El personal estará formado por Vigilantes de Seguridad, sin armas, dotados de los medios adecuados y con la categoría profesional de acuerdo a la legislación vigente en materia de seguridad privada, y autorizada por el Ministerio competente en la materia.

Para desarrollar las labores que les son propias, deberán hallarse en todo momento, durante la prestación del servicio, en perfecto estado físico y psíquico, y mantener una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento.

Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura y la empresa adjudicataria, ésta designará un representante que tendrá capacidad decisoria en nombre y representación de la empresa adjudicataria, y cuya figura recaerá en el Jefe o Director de Seguridad de la empresa, siendo su interlocutor válido ante la Dirección de la Gerencia del Área de Salud en todos los casos en que sea necesario.



Los Vigilantes de Seguridad habrán de disponer de una cartilla profesional, que estará depositada en la sede de la empresa de seguridad. Una copia de la cartilla profesional de cada vigilante será entregada a la Dirección de la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura antes de que la empresa comience a prestar el servicio contratado y cada vez que se incorpore un nuevo vigilante de seguridad,

Cualquier alta o baja del personal de vigilancia deberá ser comunicada.

Los Vigilantes de Seguridad no portarán armas de fuego, ni de ningún otro tipo que pudieran ocasionar con su uso normal, daños irreparables a las personas. Sólo portarán los propios de su cargo, conforme a la normativa vigente.

La Dirección de la Gerencia del Área de Salud IX podrá solicitar a la empresa adjudicataria, la sustitución de cualquiera de su personal de vigilancia, cuando se estime que su actuación no es satisfactoria o que no procediese con la debida corrección en el desempeño del servicio o incumpliera con sus obligaciones específicas, corriendo a cuenta del adjudicatario los posibles gastos que pudiera producirse por tal motivo.

El contratista deberá poner en conocimiento y necesitará informe favorable de la Dirección de la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura y autorización expresa de la Dirección del SMS para realizar variaciones en la plantilla o puestos de trabajo tanto por aumento, por hacer nuevas contrataciones de personal fijo o eventual, como por disminución del personal que se le haya aceptado en su Oferta Técnica. También necesitará autorización expresa, para efectuar modificaciones en los contratos, en especial para incluir incentivos en nómina no establecidos en el Convenio vigente.

Tampoco se admitirá personal que venga de otros servicios con complementos ya adquiridos o cualquier otra circunstancia que suponga un incremento en los costes de personal, salvo que al citado personal le corresponda legalmente, conforme al Estatuto de los Trabajadores y Convenio de Seguridad Privada aplicable, debiendo aportar toda la documentación y certificados que lo acredite, previo a su contratación.

Así mismo deberá comunicar, previo a la contratación, las contrataciones temporales que realice, con indicación de nombre y apellidos, titular que es sustituido, fecha de inicio y finalización si esta es conocida, pudiendo la Dirección rechazar la persona propuesta, mediante argumentación al respecto.

El personal que preste el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberá cumplir las



disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, referida al propio personal a su cargo. En **Anexo I** se relaciona el personal que actualmente presta servicio en el Centro a que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- FORMACIÓN

El personal asignado deberá poseer la formación técnica necesaria para la prestación del servicio, valorándose la formación específica de seguridad en Centros Sanitarios y Hospitales. Se deberá estar formado y tener conocimientos específicos sobre:

- Operativa de la vigilancia y seguridad.
- Atención e información al público.
- Sistemas de alarmas y protección contra incendios y seguridad.
- Respuesta ante situaciones de emergencia.
- Uso de aparatos transmisores.
- Así como otros conocimientos necesarios para el desempeño del trabajo.

Para asegurar la formación de los trabajadores, las empresas licitadoras deberán presentar, en su oferta técnica, las acciones formativas que tienen previsto impartir a sus trabajadores durante el periodo de vigencia del contrato, así como Centro acreditado de formación, bien sea propio o externo.

La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal, los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación del servicio.

7.- UNIFORMIDAD.

El personal del servicio de Vigilancia y Seguridad estará dotado de uniformes completos, de invierno y verano, con los distintivos de la empresa adjudicataria, que se renovarán anual e individualmente. El uniforme y los distintivos del cargo que sean preceptivos portar, serán aprobados por el Ministerio correspondiente, no debiéndose confundir en ningún caso con los portados por los miembros de las Fuerzas Armadas, y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las policías locales.

Los Vigilantes de Seguridad no podrán hacer uso del uniforme ni de sus distintivos fuera de las horas y lugares de servicio.



8.- SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA

La empresa adjudicataria asumirá a su cargo el mantenimiento de los sistemas de video vigilancia (cámaras y sistemas de grabación) botones antipánico no informatizados y cualquier elemento de seguridad, que existan en el Centro, objeto del presente Pliego, así como las reparaciones, reposiciones y reubicaciones de todos los medios existentes y futuros que puedan instalarse.

El Centro facilitará, durante el plazo de presentación de ofertas, la relación de equipamiento de este tipo existente en ellos así como la documentación disponible relativa a las actuaciones emprendidas en su momento para la legalización de las instalaciones ante la Administración competente.

La empresa adjudicataria revisará toda la documentación aportada y procederá a actualizar aquella que deba serlo o a dar de alta la instalación que, no existiendo, se ejecute.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria se responsabilizará de la situación legal de la instalación, objeto del presente Pliego y asumirá los gastos que deriven de esta actuación.

RELACIÓN DEL MATERIAL EXISTENTE EN EL CENTRO.

HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO DE CIEZA

-13 Cámaras, 1 Grabador digital, 3 Lectores de huellas QX y 1 CPD.

CENTRO DE SALUD CIEZA-ESTE

-1 Cámara.

CENTRO DE SALUD CIEZA-OESTE

- 6 Cámaras y 1 Grabador.

9.- TURNOS Y HORARIOS:

La **dotación mínima** necesaria y los horarios a que han de adecuarse los turnos, se ajustaran conforme al siguiente párrafo, sin perjuicio de que puedan modificarse en el futuro atendiendo a nuevas o diferentes necesidades.



VIGILANTES DE SEGURIDAD:

1.- Hospital de la Vega Lorenzo Guirao

- DOS VIGILANTES HORARIO LABORAL DE MAÑANAS.
- DOS VIGILANTES HORARIO LABORAL DE TARDES.
- UN VIGILANTE HORARIO LABORAL DE NOCHE DE LUNES A JUEVES.
- DOS VIGILANTES HORARIO FESTIVO DE MAÑANAS.
- DOS VIGILANTES HORARIO FESTIVO DE TARDES.
- DOS VIGILANTES HORARIO FESTIVO DE NOCHE.

LUNES A JUEVES

- 1 TURNO DE MAÑANA DE 07'00 H. A 15'00 H.
- 1 TURNO DE TARDE DE 15'00 H. A 23'00 H.
- 1 TURNO DE DÍA DE 07'00 H. A 19'00 H.
- 1 TURNO DE NOCHE DE 19'00 H. A 07'00 H.

FINES DE SEMANA (VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGOS)

- 2 TURNOS DE 07'00 H. A 19'00 H.
- 2 TURNOS DE 19'00 H. A 19'00 H.

2.-Instalaciones del CENTRO DE SALUD CIEZA OESTE, sito en Morericas 15, CP 30530 Cieza-Murcia.

-UN VIGILANTE HORARIO LABORAL DE MAÑANAS (lunes a viernes de 7'30 a 16'00h.)

3.- Instalaciones del CENTRO DE SALUD DE CIEZA ESTE, sito en Avda. de Italia s/n, CP. 30530 Cieza-Murcia.

-UN VIGILANTE HORARIO LABORAL DE MAÑANAS (lunes a Viernes de 7'30 a 16'00h.)

-UN VIGILANTE HORARIO LABORAL DE MAÑANAS (sábados de 08'00 a 15'00h.)



10.- MEDIOS AUXILIARES Y OTROS REQUISITOS

Para garantizar la seguridad, solamente se podrán utilizar las medidas reglamentarias y los medios materiales y técnicos homologados, de manera que se garantice su eficacia y se evite que produzcan daños o molestias a terceros.

Centro Operativo:

Se considera como tal, el lugar destinado por la empresa para la atención, inspección, y apoyo a los vigilantes que vayan a prestar servicios en los diferentes Centros. Se indicará su sede, los medios humanos y materiales disponibles, horario, posibilidades y características así como el tiempo de respuesta ante posibles emergencias o sustituciones de personal y las actuaciones previstas para desarrollar estas actividades y que se pongan al servicio de este contrato.

Protocolos de actuación:

Las empresas licitadoras deberán presentar los procedimientos que tienen previsto establecer ante los diferentes riesgos a que pueden verse sometidos los edificios (intrusión, incendio, inundación, explosión, etc.) así como cualesquiera otros que puedan redundar en beneficio del servicio que se presta, sin perjuicio de que la empresa adjudicataria pueda adaptarlos, de acuerdo con la Dirección del Centro, en el momento de presentación de su Programa concreto de Trabajo.

Estudio de Riesgos:

Las empresas licitadoras deberán presentar un estudio previo donde recogerán los riesgos inherentes a la estructura de los Centros y de su entorno, así como propuesta de soluciones para eliminar o reducir esos riesgos.

Comunicaciones:

La empresa adjudicataria habrá de asegurar la comunicación entre la central de control y el personal que estuviese desempeñando los servicios, proporcionando los medios y equipos portátiles necesarios para que el responsable y equipo de vigilantes estén totalmente comunicados entre sí, así como si fuera necesario, también se le proporcionara otro equipo portátil al



Responsable del contrato. En caso de que la empresa adjudicataria aporte como medio de comunicación Walkies o similares, deberá estar en posesión de licencia propia de red de telecomunicaciones expedida por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en vigor.

Medios Materiales:

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, que como parte de su oferta técnica se hubiera comprometido a aportar.

11.- CONDICIONES GENERALES:

La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices e instrucciones marcadas por la Dirección del Área de Salud IX Vega Alta del Segura para la realización del servicio, tanto en la orientación general, como en las prioridades que en cada momento se puedan establecer.

La empresa adjudicataria elaborará partes diarios escritos, en cada uno de los centros, en los que detallara pormenorizadamente las incidencias, la actividad realizada. Cuando la incidencia se considere grave se deberá proceder a la localización y comunicación inmediata **de los responsables del Centro**

Independientemente de la información escrita que la empresa adjudicataria facilite al responsable del centro sanitario, verbal y puntualmente se mantendrá informados a los responsables del mismo, quienes determinarán en cada momento las acciones a seguir.

La empresa adjudicataria facilitará toda la documentación e información referente a requerimientos judiciales por actuaciones de su personal en las instalaciones de los centros.

Toda aquella información o documentación suscitada por intervenciones del personal de la empresa contratada en el recinto del Centro durante la prestación del Servicio, será considerada como propiedad de éste, no pudiendo ser en consecuencia facilitada a ninguna otra persona u entidad sin consentimiento expreso de la Dirección de la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura.

La empresa de Seguridad y Vigilancia que resulte contratada, elaborará anualmente una memoria en la que se recoja la actividad desarrollada, y estadísticas de incidencias, actividades y su evolución.



12.- CONDICIONES LABORABLES Y SOCIALES

El personal que preste el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, referida al propio personal a su cargo.

El personal de seguridad y vigilancia que preste las funciones propias del servicio a contratar deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamiento genéricos establecidos para el resto del personal de esta Administración, independientemente de las normas que a este respecto deban cumplir por pertenecer a la empresa adjudicataria.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad. La empresa adjudicataria contara con un seguro de accidentes para sus trabajadores conforme establece el convenio colectivo del sector.

Los daños que el personal dependiente del adjudicatario pudiera ocasionar en las instalaciones, mobiliario, etc., ya sean por negligencia o dolo, serán a cuenta del contratista, pudiendo la Dirección del Área de Salud IX proponer la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De igual forma el contratista será responsable de sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación el mismo procedimiento que el señalado en el párrafo anterior.

El contratista será responsable de los daños a personas, instalaciones y bienes que pudieran causar sus empleados en el cumplimiento de sus funciones.

Los vigilantes deberán conocer de forma obligatoria la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa cubrirá en todo momento las ausencias de personal por baja, vacaciones o cualquier otra contingencia. Las sustituciones temporales que puedan producirse deberán ser comunicadas, a la Dirección de la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, o al responsable designado con una antelación de 24 horas. Estas sólo serán autorizadas hasta que cese la causa que motivó la sustitución.



Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria que garantizará en todo momento el número de vigilantes en las condiciones y equipamientos conforme al presente Pliego.

La empresa y el personal de seguridad no podrán intervenir mientras ejercen las funciones que le son propias, en la celebración de reuniones, manifestaciones, ni conflictos laborales, debiendo asegurar en todo momento la seguridad que tienen encomendada de las personas y los bienes existentes en el entorno de los centros sanitarios.

Tampoco podrán ejercer ningún tipo de control o acción que pudieran cercenar los derechos y libertades de los ciudadanos.

La Empresa adjudicataria deberá comprometerse a cubrir toda ampliación del servicio que con carácter extraordinario y fuera de lo estipulado en la adjudicación fuera necesario. Dicha necesidad de ampliación sería comunicada a la empresa a la mayor brevedad posible, facturándose ésta como servicio extraordinario y al mismo coste establecido en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate a su vez con otras empresas, deberá comunicarlo previamente a la Dirección de la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura.

El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, debidamente acreditado, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, así como las normas en materia de coordinación de actividades empresariales.

Los licitadores deberán reseñar las medidas a tomar para su planificación de la actividad preventiva, de la información y formación de sus trabajadores, así como planificación de la vigilancia de la salud y comunicación y registro de accidentes e incidentes de trabajo.

El adjudicatario efectuará evaluación inicial de riesgos que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, así como las condiciones de trabajo



existentes. Se establece un plazo de tres meses para su presentación, desde la fecha de inicio del contrato

El personal de la empresa adjudicataria estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etc.

Así mismo, la empresa deberá informar sobre los riesgos específicos de su actividad que puedan afectar a trabajadores de otras empresas.

14.- CONDICIONES DE INSPECCION:

La Dirección del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, al iniciar su actividad el adjudicatario, llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que los medios reúnan las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento. Asimismo, la Dirección podrá realizar cuantas inspecciones estime convenientes en orden a comprobar el correcto cumplimiento de lo convenido en el contrato.

15.- LIBROS DE REGISTROS.-

La empresa de seguridad llevará obligatoriamente los siguientes libros- registro:

Libro-registro de personal de seguridad: En el que se anotarán, con respecto al personal de la empresa, el número de orden, apellidos y nombre, cargo o clase de función, fechas de alta y baja en la empresa y en la Seguridad Social, así como el número de afiliación a la misma y número de la tarjeta de identidad profesional, la fecha de expedición.

Libro-registro de comunicaciones a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: En el que se anotarán cuantas realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió, indicación de su contenido.

Libro-registro de incidencias diarias: En el que se anotarán por el personal de servicio en cada turno, todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio, etc. que se consideren relevantes, indicando la hora en la que aquellos se producen y una descripción suficiente de los mismos.



16.-PLAN DE CALIDAD

Con independencia de las acreditaciones que el adjudicatario pueda ostentar, el adjudicatario está sujeto a los indicadores de Calidad que se detallan e indicados en este PPT, y su cumplimiento determinará la aplicación de las sanciones por la Autoridad competente y de los deducciones en facturación que se establezcan en el apartado correspondiente del PCAP.

En el plazo máximo de un mes de la adjudicación la empresa adjudicataria presentara al responsable del contrato del Centro, un modelo de documento de calidad con los ítem que se indican, así con otros que la empresa pueda aportar y ayuden a realizar una valoración más adecuada de la calidad del servicio prestado.

Indicadores e ítems Tipo:

- Presencia física personal vigilancia y trato con el público y personal del centro.
- Cumplimiento de las rondas establecidas.
- Verificación salidas emergencias y sistemas contra incendios.
- Cumplimentación libros de registro.
- Puntualidad y asistencia.
- Rapidez y resolución de incidencias.
- Conocimiento del servicio y medios auxiliares.
- Tiempo de respuesta ante averías CCTV, eventualidades o incidencias.
- Presentación de documentación o informes a requerimiento.

El responsable del contrato podrá emitir informe de valoración con las puntuaciones correspondientes a cada ítem en base a los baremos de calificación siguientes:

Calificación conceptual	Puntuación
Mala o Muy mala	1 y 0
Regular	2
Buena o Muy Buena	3

Si la calificación obtiene el nivel de puntuación entre 0 y 1, (muy mala/mala), se aplicara el sistema de penalidades que recoge en el PCAP.

La negligencia por parte de la empresa adjudicataria en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, dará lugar a las indemnizaciones, responsabilidades acciones correspondientes, incluso a la resolución del



contrato, aparte de las sanciones que pudieran corresponderle recogidas en la Ley y Reglamento de Seguridad Privada y demás disposiciones legales.

17- MEJORAS AL SERVICIO:

Serán valoradas todas aquellas mejoras encaminadas a complementar y mejorar lo existente, y que a su vez sean compatibles con los sistemas en funcionamiento, y también las propuestas de nuevos elementos que puedan cubrir posibles vacíos, todo ello en pro de mejorar el bienestar y la seguridad de tanto los trabajadores, pacientes, y usuarios, como de aquellas personas con una relación con el Centro.

Las mejoras deben tener la naturaleza de que, en caso de no ser aceptadas, no afecten al normal funcionamiento y realización del servicio. Es decir, sólo son mejoras aquellas propuestas que son complemento del servicio cuya aplicación potencia aspectos positivos del mismo, pero que no son imprescindibles para que el servicio se lleve a cabo con total garantía, tales como, entre otras, subsanar deficiencias en los CCTV, cámaras y sistemas de video grabación existentes, ampliación de cámaras, colocación de dispositivos o sistemas de alarmas anti-agresión (botones antipánico) en las consultas y demás dependencias, bolsa de horas, etc.

Cieza, 6 de octubre de 2015.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN
Y SERVICIOS GENERALES DEL ÁREA IX
VEGA ALTA DEL SEGURA,

EL JEFE DEL SERVICIO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA,



Fdo.: Virtudes Rocamora Ruiz.



Fdo.: Antonio Molina Aragonés.



ANEXO I

RELACIÓN DE TRABAJADORES QUE ACTUALMENTE PRESTAN EL SERVICIO

1- HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO

CÓDIGO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA
401	20/05/2014	Vigilante de Seguridad*
401	01/06/2014	Vigilante de Seguridad**
401	01/02/2009	Vigilante de Seguridad
100	27/03/1998	Vigilante de Seguridad
100	01/01/1996	Jefe de Equipo
401	16/11/2014	Vigilante de Seguridad
100	28/09/1999	Vigilante de Seguridad
401	05/02/2008	Vigilante de Seguridad
401	05/03/2009	Vigilante de Seguridad
401	22/11/2009	Vigilante de Seguridad

*Compartido con Centro de Salud Cieza-Oeste.

**Compartido con Centro de Salud Cieza-Este.

2- CENTRO DE SALUD DE CIEZA OESTE

CÓDIGO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA
100	20/10/2001	Vigilante de Seguridad
401	20/05/2014	Vigilante de Seguridad*

*Compartido con el Hospital de La Vega Lorenzo Guirao.

3- CENTRO DE SALUD DE CIEZA ESTE

CÓDIGO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA
189	17/10/2006	Vigilante de Seguridad
401	01/06/2014	Vigilante de Seguridad*

*Compartido con el Hospital de La Vega Lorenzo Guirao.



ANEXO II

CENTRO: SUPERFICIE, PLANTAS, EDIFICIOS

HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO DE CIEZA

Superficie construida

Planta Baja:	8.405 m ² .
Planta Primera:	5.533 m ² .
Planta Segunda:	3.881 m ² .
Planta Terraza:	2.871 m ² .
TOTAL:	20.690 m².

Superficie no construida (parking y zona ajardinada)

-19.890 m².

CENTRO DE SALUD CIEZA ESTE

Superficie construida:

Planta Baja:	1.548 m ² .
Planta Primera:	752 m ² .
TOTAL:	2.300 m².

CENTRO DE SALUD CIEZA OESTE

Planta Sótano:	1.103,10 m ² .
Planta Baja:	1653,60 m ² .
Planta Primera:	964,90 m ² .
TOTAL:	3.721,60 m².



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



ANEXO III

DIRECCION CENTRO, TELEFONOS, RESPONSABLES

HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO DE CIEZA

Ctra. de Abarán s/n, C.P. 30530 CIEZA (MURCIA)

SERVICIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Antonio Molina Aragonés

968775586



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



A los efectos de la tramitación del expediente denominado SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD IX-VEGA ALTA DEL SEGURA, y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Organos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 721.548,24, serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
83000118	62922001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.